

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035201700009000
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	Blanca Judith Rodríguez Ríos y otros
Ejecutado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros

AUTO REQUIERE

Encontrándose el proceso al Despacho se encuentra que, mediante auto del 28 de julio de 2022, se ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: REQUERIR a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional que, dentro de los cinco (5) días, rinda informe sobre si realizó el pago reconocido y autorizado a los aquí demandantes por un monto de \$196.613.136.82, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 3829 del 10 de agosto de 2011; y en caso afirmativo, indique la fecha del pago allegando el respectivo soporte. Por Secretaría, REMITIR copia del precitado acto administrativo a la Institución Castrense.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de los demandantes, que, dentro de los cinco (5) días, indique si recibió los pagos realizados por el Hospital San Francisco de Gachetá que ascienden por la suma de \$168.000.000 y en qué fechas; asimismo, rinda informe si la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional hizo el pago de la suma reconocida en la Resolución N° 3829 del 10 de agosto de 2011 correspondiente a la cantidad \$196.613.136,82 y en caso afirmativo en qué fecha. En definitiva, la parte demandante deberá indicar si las entidades demandadas ya se encuentran a paz y salvo con ella respecto del pago de los perjuicios ordenados en la sentencia.

TERCERO: INSTAR al Hospital San Francisco de Gachetá y a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, que de forma inmediata designen apoderado judicial para que los represente en el presente asunto y suministren la información requerida lo antes posible.

Conforme a lo anterior, el 16 de noviembre del 2022, la apoderada del Ministerio de Defensa solicitó la terminación del proceso, e hizo alusión al Comprobante de orden de pago presupuestal de gastos No. 94840811 del 19 de agosto de 2022, sin embargo, dicho documento no fue aportado.

Así mismo, se tiene que el 9 de diciembre de 2022, la apoderada de la citada entidad radicó renuncia al poder otorgado y como quiera que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Así mismo, se requerirá a la entidad para que designe apoderado que represente sus intereses.

Conforme a lo referido, el Despacho requerirá por última vez a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional so pena de sanción (art. 44.3 C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días dé cumplimiento integral a lo ordenado en al auto 28 de julio de 2022 y allegue el documento señalado en el memorial radicado el 16 de noviembre de la referida anualidad.

Así mismo, se requerirá por última vez a la parte demandante so pena de sanción (art. 44.3 C.G.P.), para que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncie respecto de lo requerido en el auto en cita.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional so pena de sanción, para que, dentro del término de cinco (5) días, dé cumplimiento integral a lo ordenado en al auto 28 de julio de 2022 y allegue el documento señalado en el memorial radicado el 16 de noviembre de la referida anualidad, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, a la parte demandante so pena de sanción, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncie sobre lo solicitado en el auto del 28 de julio de 2022, de acuerdo a lo referido anteriormente.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder allegada por la abogada Gilma Shirley Díaz Fajardo como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa. En consecuencia, **REQUERIR** a la entidad para que dentro de los cinco (5) días siguientes designe abogado que represente sus intereses y allegue la documentación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 30 DE ENERO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 897b9edc373fa04b42c3aca834e5507a4b1f564b5404b3a09e3b09ae5a98d7e1

Documento generado en 27/01/2023 06:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>